



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN. No. 03018

DE 06 DIC 2022

“Por medio de la cual se autoriza transitoriamente el trabajo en casa para los servidores públicos con sede de trabajo en el edificio central del nivel nacional y en las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de las facultades legales y, especialmente, las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 2.2.37.1.3. del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 1662 de 2021), y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 2088 de 2021 se regula la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que mediante el Decreto No. 1662 del 6 de diciembre de 2021 se reglamenta la habilitación de trabajo en casa para el sector público, así como las condiciones complementarias necesarias para garantizar los derechos laborales de los servidores públicos, los derechos de las entidades del Estado y los deberes de ambas partes.

Que, en cuanto a las situaciones ocasionales, excepcionales o especiales para acceder a la habilitación de trabajo en casa, el Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 1662 de 2021) establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.37.1.4. Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales. Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

La ocurrencia de la situación debe ser demostrable, para eso, deberá acudir a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales, que las declaren o reconozcan. En todo caso, para la habilitación de trabajo en casa, se requiere que en el acto que determina la habilitación, se haga un resumen sucinto de las circunstancias de hecho y de derecho que están ocurriendo.

Parágrafo 1. La mera manifestación del hecho imprevisible o irresistible no es vinculante para la Administración y no genera derecho automático al servidor público a acceder a la habilitación del trabajo en casa. Cuando el servidor público se encuentre en alguna situación particular no podrá hacer uso de la habilitación del trabajo en casa, en su lugar podrá solicitar ante la administración la modalidad de teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008.



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 03018 DE 06 DIC 2022

“Por medio de la cual se autoriza transitoriamente el trabajo en casa para los servidores públicos con sede de trabajo en el edificio central del nivel nacional y en las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

Parágrafo 2. Las entidades, organismos y órganos de que trata el presente capítulo deberán reportar a la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentran afiliados los servidores públicos, la lista de las personas que durante las circunstancias' ocasionales, excepcionales o especiales presten sus servicios a través de la figura de trabajo en casa.

Parágrafo 3. Cuando el servidor público se encuentre desempeñando sus funciones bajo la figura de trabajo en casa y éste se encuentre fuera de la sede habitual de trabajo, esto es, el domicilio de la entidad donde el servidor público labora, y le otorguen una comisión de servicios, para todos los efectos, la misma se otorgará desde la sede habitual de trabajo.”

Que se tiene previsto trasladar la sede física de trabajo ubicada en el edificio central del nivel nacional y de las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca de Prosperidad Social a partir del veinte (20) de diciembre de 2022.

Que para tal fin, la Oficina de Tecnologías de la Información– OTI manifestó mediante memorando No. M-2022-1200-059693 de noviembre 11 de 2022 que *“Teniendo en cuenta que se realiza semana previa a fin de año con la carga operativa fuerte correspondiente a la época, que el traslado del centro de datos y demás componentes tecnológicos es de alta complejidad, es necesario extremar medidas para un menor impacto en la operación de la entidad dado que implica la suspensión de servicios tecnológicos”*.

Que desde el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo direccionado por la Subdirección de Talento Humano, se ha establecido la necesidad de complementar y verificar en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, lo relacionado en el literal c del requisito 8.1.3 de la ISO 45001 *“cambios en los conocimientos o la información sobre peligros y riesgos en SST”* – Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos y, en ese sentido, se requiere realizar una inspección locativa y de seguridad en los pisos que van a ser arrendados como parte de las nuevas instalaciones de la Entidad, con el fin de evaluar su uso para adoptar las medidas de prevención y control que permitan evitar riesgos a los servidores públicos durante el proceso de habilitación de la sede, antes de su traslado físico a la misma.

Que ante el evento irresistible que se deriva de lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y de la Subdirección de Talento Humano, resulta necesario adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los servidores públicos del nivel nacional de la entidad, razón por la cual se autorizará el trabajo en casa del diecinueve (19) de diciembre de 2022 al dos (2) de enero de 2023 mientras se adelanta el operativo de traslado de sede.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorización del trabajo en casa de manera temporal. Autorizar el trabajo en casa, de manera temporal y extraordinaria, para los servidores públicos con sede de trabajo en el edificio central del nivel nacional y en las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, bajo la supervisión de sus jefes directos para el cumplimiento de sus compromisos laborales, desde el diecinueve (19) de



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 030 18 DE 06 DIC 2022

“Por medio de la cual se autoriza transitoriamente el trabajo en casa para los servidores públicos con sede de trabajo en el edificio central del nivel nacional y en las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

diciembre de 2022 hasta el dos (2) de enero de 2023, inclusive, mientras se adelanta el operativo de traslado de sede.

El retorno presencial a la nueva sede de trabajo será el tres (3) de enero de 2023.

Parágrafo. El plazo señalado en el presente artículo será prorrogado automáticamente si las circunstancias que dieron lugar al trabajo en casa se extienden más allá de la fecha indicada para el retorno presencial. En este caso, la Secretaría General expedirá un comunicado en el que dé cuenta de la situación y fije la nueva fecha para el retorno presencial, el cual podrá ser de manera gradual según disponibilidad de pisos y requerimientos.

Artículo 2. Jornada de trabajo. Los servidores públicos del nivel nacional y de las direcciones regionales Bogotá y Cundinamarca deberán continuar, de manera virtual, cumpliendo estrictamente con el horario de trabajo establecido en la Resolución 693 de 2015.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 06 DIC 2022

CIELO E. RUSINQUE URREGO

Aprobó: Jonathan Ramírez / Secretario General
Revisó: Lucy Acevedo / Jefe Oficina Asesora Jurídica. Diana Chaves / Asesora Dirección. Edward Fuentes / Subdirector de Talento Humano
Proyectó: Omar Barón / Oficina Asesora Jurídica